200 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 28825 DE 2001 (3 1 AGO: 2001)

Por la cual se termina una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del código contencioso administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público.

SEGUNDO: En la diligencia de inspección judicial iniciada el 30 de agosto de 2001, decretada en desarrollo de la investigación abierta mediante resolución 20207 de 2001, el doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, apoderado de Levi Strauss & Co., presentó desistimiento de la acción de competencia desleal instaurada ante ésta Superintendencia contra el señor Humberto Mauricio González Corredor.

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 20207 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."



Por la cual se termina una investigación

ARTÍCULO SEGÚNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas mediante resolución 24908 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa, en su condición de apoderado de Levi Strauss & Co. y al señor Humberto Mauricio González Corredor, como parte denunciada, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 1 AGO. 2001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Notificación:

Doctor **GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA**

Apoderado LEVI STRAUSS & CO. C.C. 10.135.259 Carrera 11 No. 84-42 Int. 9 Bogotá D.C.

Señor

HUMBERTO MAURICIO GONZÁLEZ CORREDOR

C.C. 6.776.234 Calle 54 No. 25-81, local 1121 Centro Comercial Galerías Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
2 1 SET. 200 CRETARIA GENERAL
normque persona mente el contenido
De la presente prov cencia a dumbile muica comples C
dentificado con la C.C. No. 6776234
Entregándole copia de la misma e informínd le que
Procede el recurso de repos ción ante el
ontro e los (5) dias hábiles eigundates a la presente
o integeron
o Winderfolm
- I I WALL
CALL (6-5) 6-2211
CCH 0 79/0239
,
,
TO THE PROPERTY OF THE PROPERT
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL notifique personal piente el contenido fillo CT. 2001 personal piente el contenido fillo
De la presente providencia a 1700 de la presente providencia al 1700 de la presente providencia a 1700 de la
Identificado con la C.C. No
Procede el recurso de repos ción ante el
D'entro de los (5) dias hábil s signientes a la presente
No ificacion
10/10/20
/

** ** ** ** **